

Cartilla N°1.

Lista de exclusión de actividades no permitidas

En alineación con las normas nacionales vigentes estipuladas en el marco legal, se han considerado que el Banco Mundial no financiará actividades que intervengan en los siguientes:

- Introducción de especies exótica /invasoras en entornos naturales.
- Actividades que involucren la introducción de organismos genéticamente modificados sin contar con los estudios técnicos y las autorizaciones de ingreso al país por la autoridad competente.
- Cambio de uso del suelo y/o deforestación de entornos naturales
- Actividades que utilicen o promuevan el uso de agroquímicos; plaguicidas, fungicidas, biocidas, herbicidas, fertilizantes etc. prohibidos por la legislación nacional.
- Proyectos que comprometan la integridad de las Áreas Naturales Protegidas.
- Afectación negativa de áreas de patrimonio cultural físico e intangible
- Proyectos que promuevan la producción y/o comercialización de sustancias ilegales o no permitidas por la legislación peruana o suscrita en acuerdos internacionales como algunos productos farmacéuticos, agroquímicos no permitidos, sustancias que agoten la capa de ozono, bifenilos policlorados, amianto, etc.
- Proyectos que impliquen o promuevan el desplazamiento o reasentamiento físico o económico involuntario de poblaciones o comunidades.
- Proyectos que impliquen la obtención de un Consentimiento Libre, Previo e informado (CLPI).
- Proyectos que puedan afectar negativamente a poblaciones vulnerables.
- Producción o actividades que inciden en la propiedad del territorio o tierra pertenecientes a pueblos indígenas o comunidades nativas reclamados por ellos para su adjudicación sin consentimiento escrito de ellos.
- Proyectos que promuevan la separación forzosa o pérdida del apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales de pueblos indígenas y/o comunidades nativas.